

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00228-00
Proceso: RESTITUCION
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Los anteriores documentos correspondientes a notificación personal del demandado MANUEL VICENTE RODRIGUEZ ORTIZ, no se tienen en cuenta como quiera que no concuerdan con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Nótese que en el memorial de notificación se señala al demandado que debe comparecer al Juzgado o comunicarse vía correo electrónico para materializar la misma, cuando lo que indica el artículo del decreto en mención es: *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”*

Notifíquese y cúmplase.

El Juez

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04d8afd910942a32982f47023fabf99cb9fae1d5d523c04da1a6daab1547fce3

Documento generado en 06/10/2020 10:51:04 a.m.